



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE

El suscrito Diputado Arturo Zubia Fernández, de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 167, fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Alta Representación Social la presente iniciativa con carácter de Decreto, a efecto de reformar el párrafo sexto del artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la siguiente:

Exposición de motivos

El sector primario es la base de la economía mundial, pues proporciona las materias primas necesarias para otros sectores, como el secundario (industria) y el terciario (servicios).

Una de las principales actividades del sector primario es la agricultura, actividad encargada de cultivar la tierra para producir alimentos y materias primas. Esta actividad puede ser de subsistencia, donde las personas





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

cultivan para su propio consumo; o comercial, orientada a la venta en mercados locales e internacionales.

Las estadísticas del Agua en México 2018, elaboradas por CONAGUA, indican que, en México, 76% del agua se utiliza en la agricultura; 14%, en el abastecimiento público; 5%, en las termoeléctricas y 5%, en la industria.

Por cifras como estas, sabemos que enfrentamos grandes retos respecto a la agricultura, **pues no es opción dejar de producir**, debiendo garantizar su desarrollo, pues su importancia radica en ser el primer eslabón de la cadena productiva. Gracias a esta actividad, se obtienen recursos y materia prima que permitirá a los demás sectores, procesar y producir, productos y alimentos para la población mexicana.

Al elevar este derecho a rango constitucional, se fortalecerá el marco de protección de los derechos humanos, se garantizará el acceso disposición y saneamiento de agua para el sector primario, protegiendo así, la seguridad alimentaria, y ofreciendo oportunidades de crecimiento a través del aumento del consumo interno, mejora de productividad agrícola y la expansión de las exportaciones, asegurando un futuro sostenible para todas y todos los mexicanos. Además, dará paso a la regulación, atención e inversión que este sector requiere.

En la actualidad, existen diversos modelos de innovación que son aplicados en el campo para emplear de manera óptima los recursos naturales que son requeridos. Estos contribuyen a hacer más eficiente y



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

sostenible la producción agrícola, trayendo como resultados mejores condiciones agro-ecológicas.

La tecnificación de riego es el empleo de un sistema empleado a los cultivos para proveer eficientemente agua, fertilizantes, así como de nutrientes, permitiendo que la distribución del agua sea controlada y precisa, reduciendo el desperdicio y mejorando el rendimiento de los cultivos, trayendo beneficios como la optimización del uso del agua, el control de la humedad del suelo, además, ayuda a reducir los costos operativos, ya que el uso eficiente del agua disminuye la necesidad de insumos adicionales.

El Censo Agropecuario 2022 reportó 870 853 unidades de producción agropecuaria activas y con superficie de riego en México. En 66.75% de estas, se dieron detalles sobre su sistema de irrigación. Los resultados definitivos **arrojaron que 79.18% de las unidades implementó el riego por gravedad; 12.76%, por goteo, y 10.87%, por aspersión.**

En nuestro estado, las unidades de producción agrícola que usaron sistemas de riego **el 73.09% regó por gravedad, el 22.59% por aspersión y el 9.91% por goteo.**

La suma de los porcentajes supera el 100% debido a que algunas unidades de producción usan más de una técnica de riego.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

Entre las pérdidas de agua más severas que se registran en los sistemas de riego son producidas fundamentalmente por infiltración, **por lo que el encementado de canales de riego**, minimiza las filtraciones de agua en el suelo, lo que asegura que el agua llegue de manera más eficiente, permitiendo un mejor control del flujo de agua, suministrando de manera uniforme a las zonas de cultivo, además son más duraderos y requieren menos mantenimiento que los canales de tierra, reduciendo los costos de operación.

El reciclaje de aguas negras en la agricultura implica la reutilización de aguas residuales tratadas para el riego de cultivos. Esto puede ser especialmente útil en regiones con escasez de agua, permite usar una fuente de agua que de otro modo sería desechada, reduciendo la presión sobre las fuentes de agua dulce y ayudando a conservar este recurso vital, es importante mencionar que el tratamiento adecuado de las aguas negras elimina contaminantes y patógenos, lo que hace posible su uso en la agricultura de manera segura.

El Estado de México es una de las entidades que ha adoptado esta práctica, con alrededor de 40 mil hectáreas irrigadas con aguas residuales en municipios como Tultitlán, Ecatepec y Chimalhuacán. En estas áreas, los cultivos más comunes son alfalfa y maíz, que se utilizan para alimentar al ganado y para la producción de alimentos.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

En Jalisco, municipios como Tlaquepaque y Tlajomulco de Zúñiga también recurren al uso de aguas residuales para regar unas 25 mil hectáreas de cultivos de hortalizas y pastos. En Querétaro, zonas como El Marqués y la ciudad de Querétaro aprovechan unas 10 mil hectáreas para cultivar cebada y alfalfa. En Sonora, particularmente en Hermosillo, el riego con aguas residuales se emplea en cultivos forrajeros.

En el Valle del Mezquital, en Hidalgo, el uso de aguas residuales para riego es una práctica agrícola tradicional que ha perdurado por décadas. Más de 90 mil hectáreas de tierras agrícolas en esta región reciben aguas provenientes de la Ciudad de México. Este sistema ha permitido que la zona mantenga su productividad agrícola y apoye a muchas familias que dependen de la agricultura para su sustento. Los cultivos principales en esta área son alfalfa, maíz, frijol, nopal y cebada.

Por esta razón, es que los productores mexicanos necesitan la instalación de programas permanentes que refuercen el cuidado del agua, y de incentivos que les permitan tecnificar sus tierras, aprovechar cada gota de agua, y mejorará la calidad de sus productos.

Emplear estas innovaciones en el campo mexicano, es necesario, pues la disponibilidad natural media de agua per cápita, se refiere a la cantidad de agua renovable promedio anual por persona; según la CONAGUA, en el año 1950 se tenía 17,740 m³/hab/año; para el año 1970,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

el indicador señala que se contaba con 7,940 m³/hab/año; en 2021, la cantidad de agua descendió hasta un 3,630 m³/hab/año.

El aumento de habitantes en nuestro estado, también significa una luz roja, pues en 1995 la población total era de 2,793,537, mientras que, en el presente, somos cerca de cuatro millones de habitantes, teniendo que satisfacer las necesidades de casi el doble de la población, otorgando seguridad alimentaria y servicios básicos con los mismos recursos. No es opción dejar de producir, la solución es innovar y optimizar los recursos y procesos, por lo que enunciarlo en nuestra Carta Magna, será un paso más hacia el respeto pleno de este derecho.

Redacción actual	Redacción propuesta
Artículo 4o.- (...)	Artículo 4o.- (...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará	Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, así como para el



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

<p>este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.</p>	<p>fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO

ARTICULO UNICO: se reforma el sexto párrafo del Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

Artículo 4o.- (...)

(...)

(...)

(...)

(....)

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, **así como para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural.** El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

SEGUNDO: El Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto para realizar



“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

las adecuaciones necesarias a las leyes que correspondan para dar cumplimiento a este.

Dado en el recinto del poder legislativo de Chihuahua a los días 05 de febrero del 2025.

ATENTAMENTE

DIP. ARTURO ZUBIA FERNANDEZ

EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL

**DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ
MADRID**

DIP. SÁUL MIRELES CORRAL

DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTINEZ

**DIP. EDNA XOCHITL CONTRERAS
HERRERA.**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

Joeline Vega V.
DIP. JOCELINE VEGA VARGAS

Nancy Janeth Frías Frías
DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS

Jorge Carlos Soto Prieto
DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO

Roberto Marcelino Carreón
DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN
HUITRÓN

Carlos Alfredo Olson
DIP. CARLOS ALFREDO OLSON
SAN VICENTE

Yesenia Guadalupe Reyes
DIP. YESENIA GUADALUPE REYES
CALZADÍAS

Ismael Pérez Pavía
DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA.

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE: iniciativa con carácter de Decreto, a efecto de reformar el párrafo sexto del artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos